



**ACTA DE SESION ORDINARIA No. 018 DE 2018
(LEY 136 DE 1994)**

FECHA: SAN GIL, FEBRERO 26 DE 2018
HORA: DE LAS 6:58 a.m. A LAS 8:00 a.m.
LUGAR: RECINTO DE SESIONES
PRESIDE: CRISTIAN GERARDO CHAPARRO JIMENEZ - Presidente H. Concejo Municipal
JOSE JULIAN VARGAS – Primer Vicepresidente

ASISTENCIA:

Honorables Concejales:

1. JOSÉ JULIÁN VARGAS
2. EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ
3. NILSON NEIRA TRIANA
4. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
5. NORBERTO ACEVEDO MARTÍNEZ
6. CRISTIAN GERARDO CHAPARRO
7. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
8. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
9. ALEXANDER DÍAZ LÓPEZ
10. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
11. RAÚL ARDILA MUÑOZ
12. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DÍAZ
13. CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA

Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretario: DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Auxiliar: JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Intervención Doctor LEYMAN ESPINOSA COGOLLO - Asesor Jurídico Externo del Concejo Municipal.
5. Lectura de correspondencia.
6. Propositiones y varios.

DESARROLLO:

LA PRESIDENCIA: Muy buenos días honorables concejales, siendo hoy 26 de febrero del año 2018 citada a sesión con anterioridad el día de hoy, siendo las 6:58 minutos de la mañana invitación para tratar el tema de la conciliación que llegó aquí al Concejo Municipal ya que invitamos al jurídico de nuestro Concejo para que nos dé una explicación con respecto a ese tema por favor señorita secretaria llamar a lista para verificar el quórum, por favor.



1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

SECRETARIA: José Julián Vargas. (No se encuentra en el recinto).

SECRETARIA: Edison Augusto Bayona Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA:** Con los muy buenos días secretaría, honorables concejales, compañeros presente.

SECRETARIA: Nilson Neira Triana. (No se encuentra en el recinto).

SECRETARIA: José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **JOSE GREGORIO ORTIZ:** Secretaria para mí es un placer saludarla a usted en estas horas de la mañana en este lunes, primero que todo y después a los honorables concejales y a los presidentes de junta que siguen llegando desprogramados de la reunión de la semana pasada, muchas gracias y a nuestro asesor jurídico Doctor Leyman que lo felicitó por ese trabajo tan importante en el Concejo Municipal de San Gil.

SECRETARIA: Norberto Acevedo Martínez.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO:** Presente, un saludo especial a la mesa directiva a los compañeros de la corporación, a la mesa directiva, a las personas que nos acompañan detrás de la barra en la mañana de hoy, concejal José Gregorio saludar especialmente a los presidentes de junta es que vienen concejal José Gregorio gracias a la invitación del señor presidente de ASOJUNTAS, presente señorita secretaría.

SECRETARIA: Cristian Gerardo Chaparro Jiménez.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Presente secretaría.

SECRETARIA: Cindy Brissette Vargas Rojas. (No se encuentra en el recinto).

SECRETARIA: Ciro Alfonso Moreno Silva.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO:** Muy buenos días con el saludo a los compañeros de la mesa directiva y miembros de esta corporación, presente secretaría.

SECRETARIA: Alexander Díaz López. (No se encuentra en el recinto).

SECRETARIA: Juan Carlos Sánchez Rodríguez. (No se encuentra en el recinto).

SECRETARIA: Raúl Ardila Muñoz.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA:** Presente secretaría.

SECRETARIA: Herbert Alexis Tibaduiza Díaz.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Gracias señorita secretaria, con un saludo muy especial a mis compañeros del cabildo municipal, a la mesa directiva, al equipo administrativo de la corporación y a toda la comunidad Sangileña que nos acompaña el día de hoy esta copiosa asistencia, presente señorita secretaría.

SECRETARIA: Carlos Eduardo Burgos Prada. (No se encuentra en el recinto).

SECRETARIA: Quórum presidente.



LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaría existiendo quórum para la sesión del día de hoy, por favor sírvase leer el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIA: Sesión ordinaria lunes 26 de febrero de 2018, orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Intervención Doctor LEYMAN ESPINOSA COGOLLO - Asesor Jurídico Externo del Concejo Municipal.
5. Lectura de correspondencia.
6. Propositiones y varios.

LA PRESIDENCIA: Leído el orden del día, aprueban honorables concejales el orden del día leído?

SECRETARIA: Aprobado presidente 7 votos. (Edisson Bayona, Jose Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Ciro Moreno, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza).

Interviene el Señor Concejal **JOSE GREGORIO ORTIZ:** El concejal José Gregorio vota presidente

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias concejal, señorita secretaría continuamos con el orden del día por favor.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

SECRETARIA: Presidente aún estamos digitando la sesión que se hizo en la vereda, la descentralizada y por obvias razones no hemos terminado.

4. INTERVENCIÓN DOCTOR LEYMAN ESPINOSA COGOLLO ASESOR JURÍDICO EXTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL

LA PRESIDENCIA: Encontrándose el Doctor Leyman jurídico del Concejo Municipal, de esta corporación sabiendo también que llegó un documento en torno a una conciliación el cual pues el mismo Doctor nos va a dar su informe sobre esa conciliación qué se debe hacer, qué es lo que se va a hacer, entonces le doy la palabra para que nos dé su punto de vista Doctor Leyman, muchas gracias.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** – Asesor Jurídico Del Concejo Municipal: Buenos días para todos los concejales extender un saludo a todos y para la mesa directiva de este honorable concejo.

Bueno el día de hoy tiene como finalidad mi intervención dentro de este recinto hacer referencia a la solicitud de conciliación extrajudicial que tenemos el día de mañana 27 de febrero a las 10 de la mañana en la Procuraduría 215 judicial 1 para asuntos administrativos, mañana a las 10:30 de la mañana, dentro de la radicación número 2069-2215-201801-19 de 19 de enero de 2018, en qué consiste esa solicitud o quién presenta esta solicitud de conciliación extrajudicial esta solicitud presentada por el señor Farley



Parra Rodríguez que obra en calidad de convocante y como convocados a la Nación, rama judicial, dirección ejecutiva de administración judicial, municipio de San Gil y Concejo Municipal, el medio del control judicial que se intenta dentro de esta solicitud de conciliación extrajudicial es la reparación directa y fue radicada en la ciudad de Bucaramanga el día 5 de enero de 2018 en efectivo la Procuraduría mencionada ya profirió el auto número 01 dentro del proceso de radicado ya mencionado y en él se admitió la solicitud de conciliación extrajudicial presentada.

LA PRESIDENCIA: Qué pena Doc, saludar al concejal Julián Vargas y al concejal Carlos Burgos que acaban de ingresar al recinto.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS:** Muy buenos días para usted señor presidente, para mis compañeros de cabildo municipal, al Doctor Leyman, presente señora secretaria.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS:** Muy buenos días presidente, saludo muy especial a la mesa directiva, a todos los compañeros que nos acompañan en el recinto, presente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias, siga Doc.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** – Asesor jurídico del Concejo Municipal: Gracias presidente, entonces les contaba que a través del auto número 1 del proceso ya se admitió la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el señor Farley Parra y a su vez se reconoció personería jurídica a su abogado que en este caso es el doctor Roberto Ardila cañas, primeramente se señaló como audiencia inicial el día 22 de enero pero a solicitud de partes la audiencia fue reprogramada para el día 27 de enero es decir el día mañana a las 10:30, esta primera intervención hace parte de la información de quienes son las partes dentro el proceso.

Con relación a las pretensiones del proceso, la solicitud de conciliación pre judicial o extrajudicial se hace a efectos de precaver una acción de reparación directa por la pérdida de la oportunidad de ser nombrado personero municipal el Doctor Farley durante el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2017 y en él se señala que las actuaciones ilegales del Concejo Municipal la actitud inminente a la rama judicial demorar más de 18 meses en hacer cumplir un fallo de tutela y pues esto obviamente tuvo unos perjuicios que son valorados por él en una cuantía de 420 millones de pesos.

LA PRESIDENCIA: Qué pena Doc saludando al concejal Nilson Neira.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA:** Muy buenos días a los compañeros corporados al Doctor Leyman, presente presidente.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** – Asesor jurídico del Concejo Municipal: La cuantía está establecida en 420 millones de pesos por parte del convocante el Doctor Farley Parra donde establece 270 millones de pesos como lucro cesante y 150 millones como daño emergente, para dar un poquito más de explicación a qué hace referencia cada concepto de lucro cesante y daño emergente, es necesario decir que lucro cesante es el dinero, la ganancia, o la renta que una persona deja de percibir, para este caso son los salarios que el señala que dejó devengar desde el mes de enero 2016 hasta el 30 de agosto de 2017 fecha en la cual fue considerado como personero del municipio de San Gil y también hace referencia obviamente a los salarios y prestaciones sociales, entonces cuando es el lucro cesante es el dinero que el dejó de percibir como resultado de su función como personero municipal,.

El daño emergente hace referencia dentro de las pretensiones el Doctor Farley Parra hace referencia al daño moral, a los honorarios de los abogados y pues a un sin número



de situaciones que se presentaron entre el proceso y que lo hicieron incurrir a él en gastos económicos y en daño moral, en cuanto a las pretensiones estas son las dos pretensiones el lucro cesante avaluado en 270 millones y el daño emergente avaluado en 150 millones de pesos.

Dentro de la solicitud de conciliación el manifiesta que hay un ánimo conciliatorio por parte de él de cobrar sólo el valor del lucro cesante, es decir los salarios dejados devengar por parte de él dentro desde enero hasta el 30 de agosto 2017 que establecen 270 millones, ese es el ánimo conciliatorio de él, bueno con eso he identificado ya las pretensiones en cuanto al lucro cesante y al daño emergente.

Con relaciona a la figura de la reparación directa, qué es la figura que se está intentando a través de esta solicitud de conciliación, la solicitud conciliación es un requisito de procedía o un requisito previo antes de entrar a demandar a través de la reparación directa así lo señala la ley 1437, entonces el artículo 140 de la ley 1437 define la reparación directa y del cual me permito leer textualmente y posteriormente a explicar:

En los términos del artículo 90 de la constitución política la persona interesada podrá demandar la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado, de conformidad con el inciso anterior el Estado responderá entre otras cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente inmueble por causa de trabajos públicos, las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.

Entonces la acción de reparación directa que se intenta aquí por parte del convocante el Doctor Farley Parra hace referencia a hechos administrativos y omisiones administrativas por parte de los citados que serían la nación, rama judicial, dirección ejecutiva administración judicial, municipio de San Gil y Concejo Municipal, esta es la figura de la reparación directa pero para que él pueda interponer la demanda de reparación directa o la acción de reparación directa debe agotar un requisito de procedibilidad que se encuentra establecido en la ley 1437 y es la conciliación extrajudicial que se va a celebrar ante la Procuraduría y ante quien se solicita?, pues se debe solicitar en este efecto como se hizo ante el ministerio público, la corte constitucional ha señalado que no es obligatorio conciliar, lo que se debe hacer obviamente es el intento de que las partes lleguen a acuerdo y en caso de que no se llegue a un acuerdo en esta conciliación del día de mañana, es el día de mañana la conciliación, en caso de que no se llegue a un acuerdo el día mañana pues se procederá o reanudarán los términos para que el personero del municipio de San Gil pues intente la demanda o la acción de reparación directa.}

Como les explicaba en caso de no proceder la conciliación lo que procederá en este caso será la demanda por parte del accionante, del personero contra las personas ya citadas y se surtirá todo el trámite de la ley 1437 en su artículo 179 y siguientes que establece la audiencia inicial, la audiencia de pruebas, la audiencia legaciones y la sentencia, es preciso señalar también que y muy importante que en varios pronunciamiento del Consejo de Estado se ha señalado que el Concejo Municipal no tiene personería jurídica, si bien el Concejo Municipal tiene autonomía administrativa, presupuestal y financiera en ningún caso puede tomarse como un ente independiente del municipio, por tal motivo no cuenta con la capacidad para ser parte dentro de un proceso, al nosotros no poder ser parte en un proceso como tal pues seremos representados dentro de cualquier demanda por el municipio de San Gil en cabeza de su Alcalde, sin embargo pues es si es importante que el Concejo Municipal mantenga una posición activa dentro del proceso como quiera que es una demanda pues que afecta en un momento dado patrimonialmente al municipio y pues también de diferentes tipos de responsabilidades en derecho, entonces pues la idea es darles a conocer que el día de mañana se va a celebrar la conciliación extrajudicial a las 10:30



de la mañana en la Procuraduría 215 judicial para asuntos administrativos, donde pues nosotros como tal no somos, no podemos ser parte dentro de un proceso por no contar con personería jurídica pero el municipio pues tendrá que asistir y pues ya llevarán ellos su informe del comité de conciliación y ellos allá determinaran pues a efecto si realizan o no conciliación extrajudicial con el convocante en este caso el Doctor Farley Parra, aquí no vamos en esta instancia no vamos a debatir, o el día de mañana no vamos a debatir culpabilidad dentro del proceso, no vamos a debatir, ningún no vamos a responder ningún tipo de demanda simplemente vamos a presentar el ánimo conciliatorio que pueda tener tanto el convocante repito el Doctor Farley Parra los convocados que en este caso pues me permito repetir que es la nación, rama judicial, municipio de San Gil y Concejo Municipal, entonces el día de mañana no se va realizar ningún debate jurídico simplemente se va a verificar que exista ánimo conciliatorio y que de existir ánimo conciliatorio se llegue a un acuerdo entre las partes, en caso de no existir ánimo conciliatorio se procederá de conformidad con lo que pretenda dentro de sus intenciones el demandante.

Básicamente presidente esa es la intervención, informar cuál era el proceso, el radicado, las pretensiones, explicar un poco brevemente lo que era la reparación directa, la solicitud de conciliación como requisito de procedibilidad y pues que obviamente el Concejo Municipal como lo he reiterado la corte constitucional y el Consejo Estado no cuenta con personería jurídica que es necesaria para ser sujeto procesal dentro de cualquier actuación jurisdiccional.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias Doc por el informe que a hoy presenta, saludando al concejal Juan Carlos Sánchez que ya está en el recinto.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Presente presidente, gracias.

LA PRESIDENCIA: A usted, por el informe que hoy presenta en el tema de la conciliación pues obviamente nos está dando como los parámetros a seguir y aparte de eso pues el tema de que el Concejo no tenga personería jurídica pero así mismo está haciendo una demanda en torno a la Nación, que como me dice usted al municipio de San Gil y así mismo el Concejo, yo creo que al no tener personería jurídica me imagino que no hay digamos responsabilidad directa o cómo es el manejo de ese como tal para que por favor pues también y otra cosa el día de mañana pues igual se ira pues no se quien se irá a presentar del tema de la nación y del municipio pues sumerme comentaba que hay un grupo de conciliación, un comité de conciliación, si en caso tal que no lleguen a conciliar porque el ánimo conciliatorio pues obviamente primero nosotros como Concejo pues no vamos a conciliar creo yo porque no hay, no tenemos como cancelar esa deuda o esas pretensiones que a hoy quiere o tiene el personero municipal el señor Farley Parra, entonces recaerá inicialmente sobre el municipio y obviamente se afectará su patrimonio también y a nosotros qué nos va pasar, después como va a ser el proceso porque eso va contra la corporación en pleno, es toda la corporación la que va estar en este proceso porque aquí no hay concejales demandados por separado es toda la corporación, aparte de eso Doc pues sumerme ha venido analizando y estudiando el proceso todo lo que tiene que ver con el tema de personería, de lo que se ha hecho, de cómo se manejaron las cosas, yo quería saber si pues este proceso usted cómo lo ve realmente, hasta que tanto estamos pues obviamente tengamos digamos problemas en torno a este tema, en si eso era lo que quería acotar porque si no mejor dicho si nos toca congelar los honorarios, muchas gracias.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** - Asesor jurídico del Concejo Municipal: Bueno presidente, para responder básicamente hago una síntesis como de 3 inquietudes con relación al proceso, usted me pregunta con relación a la responsabilidad si en algún momento el municipio perdón el Concejo al no contar con personería jurídica es responsable o no de los hechos o de lo que se pretende aquí, es necesario señalar que efectivamente pues todos los particulares y los servidores públicos tienen responsabilidad en cuanto a sus actuaciones en el momento apenas inicia la



audiencia de conciliación todavía no hemos ido digámoslo vencidos en juicio, estamos aportas de una solicitud de conciliación y en caso de cómo decía ahorita no exista ánimo conciliatorio entre las partes pues el Doctor Farley Parra estará en toda la facultad de interponer la acción de reparación directa ante la vía jurisdiccional previo agotamiento pues del requisito de conciliación.

En cuanto a la preocupación digamos vamos más allá haciendo referencia que un ejemplo se perdió el proceso, agotadas todas las etapas jurisdiccionales se perdió el proceso pues el municipio deberá como sujeto procesal dentro del proceso y quienes quien cuenta con personería jurídica tendrá la facultad pues de interponer acción de repetición que está consagrada en el artículo 142 y el cual me permito leer: cuando el estado haya debió hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia la conducta dolosa o gravemente culposo del servidor o un servidor público o del particular, en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado, la pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública, cuando se ejerza la pretensión autónoma repetición, el certificado del pagador tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias, saludando a la concejal Cindy Vargas que está hace como 20 minutos por aquí dando vueltas acabo de enterar.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente, presente.

LA PRESIDENCIA: Siga Doc.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** – Asesor jurídico del Concejo Municipal: Entonces en cuanto a la responsabilidad pues es necesario señalar que pues primero debemos ser vencidos en juicio por así decirlo pero debemos agotar todas las etapas de un proceso administrativo, en cuanto a quién va a representar al municipio pues me imagino que lo hará los abogados de la oficina jurídica en cabeza pues del secretario jurídico de la Alcaldía y en cuanto a la pregunta de cómo veo el proceso pues ya he venido obviamente pues si alguien interpuso una conciliación extrajudicial es porque tiene unas pretensiones y seguramente hará uso de esa acción de reparación para lo cual pues he venido detallando el proceso, decir horita cómo lo veo va a ser la respuesta que demos en la contestación de la demanda, ahí vamos a decir o ese va a ser el momento en que yo le sustentare a ustedes cómo veo el proceso, pero por ahora lo que les decía no vamos a detallar sobre una acción que no se ha todavía interpuesto porque como tal apenas existe una solicitud conciliación como requisito de procedibilidad, mas todavía no conocemos cual va a ser la demanda para decir que es lo que él está pidiendo, o los fundamentos de la demanda, ya conocemos cuáles son las pretensiones de la conciliación y mas no los fundamentos y la otra pregunta que hacía que me recuerda aquí el presidente es con referencia a la responsabilidad de cada uno en su momento para una acción de repetición, pues una acción de repetición es como otro proceso de reparación, tiene las mismas etapas y cada uno pues deberá defender sus argumentos cuales fueron sus actuaciones, sus acciones y sus omisiones dentro del proceso en caso de existir algún tipo de omisión.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias Doctor Leyman ahí por esa orientación que a hoy nos está dando con respecto a este tema que es bastante complicado, engorroso y que el cual pues hemos tenido más de uno de los concejales dolor de cabeza, insomnio y cualquier cantidad de cosas por este tema que a hoy está ahora pasando a conciliar o buscar una conciliación nuestro personero, entonces pues seguimos con la intervención de los concejales quien quiera intervenir con respecto a este tema y pues obviamente



tenga alguna pregunta pertinente a lo que a hoy pues estamos socializando, no debatiendo sino socializando, estamos precisamente dando a conocer a cada uno de los honorables concejales las pretensiones que hoy tiene el personero municipal con respecto a la demanda que está prácticamente en curso, que obviamente como decía nuestro jurídico primero que todo es la etapa de conciliación ya cuando no se concilie pues entrará con el resto del proceso o procedimiento a seguir lo cual pues también vamos a estar inmersos nosotros, entonces algún concejal?, tiene la palabra Alexis Tibaduiza.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Muy buenos días señor presidente, muchas gracias por el uso de la palabra nuevamente saludando a mis compañeros del cabildo, saludando a la mesa directiva, como siempre al equipo administrativo que hace posible esta sesión y a la copiosa asistencia de la comunidad Sangileña que nos sigue el día de hoy, muy especialmente al Doctor Leyman Espinosa asesor jurídico esta corporación gracias Doctor por traernos su concepto jurídico, diferente el concepto jurídico al punto de vista.

Tema muy importante el día de hoy ya que nos atañe absolutamente a todos, un tema supremamente complejo ya que la situación que estamos tratando el día de hoy se suscitó directamente en esta corporación, sin embargo no es la corporación la demandada directamente sino la administración municipal ya que pues al no tener una personería jurídica el Concejo Municipal pues no es objeto de demanda por lo tanto la demanda recae directamente sobre la administración municipal y creemos que dé llegado el caso de perder porque esto todavía no ha arrancado, aquí no se puede asumir que perdió la corporación ni la Alcaldía, las pretensiones son una cosa y la demanda son una cosa, como dice el Doctor Leyman muy acertadamente me parece aquí falta que la Alcaldía, la administración y el Concejo Municipal sean vencidos en juicio, de todos modos la pregunta orientada a lo siguiente Doctor Leyman, usted va a representar los intereses del Concejo Municipal?, o al no tener personería porque el Concejo Municipal si aparece como parte demandada, no obsta que no tengan personería jurídica, yo no sé si pueda constituirse como parte dentro de la demanda y si esta representación legal la va a hacer dentro del proceso sumerce.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** – Asesor jurídico del Concejo Municipal: Concejal con relación a la pregunta hasta el momento aparecemos como convocados a la audiencia de conciliación, sin embargo dentro de la audiencia de conciliación pues procedería a manifestarle a la procuradora que el Concejo Municipal no cuenta con personería jurídica por lo cual no puede ser sujeto procesal dentro de cualquier tipo de demanda o actuación jurisdiccional y que tal efecto pues hay una falta de legitimación por pasiva como quiera que no podemos ser demandados.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Muy bien, por tanto entonces si bien es invitado al proceso no es sujeto procesal, no es objeto de ser constituido en parte, por lo tanto entonces Doctor Leyman yo no soy abogado pero hay que tener sumo cuidado, sumo cuidado en que de pronto su participación pueda ser entendida como un compromiso del Concejo Municipal, mi posición cuál es?, mi posición es que yo no quiero que el Concejo Municipal pierda la demanda no faltaría más, si no que yo no quisiera que la administración municipal y el Concejo Municipal perdiera una demanda que asciende casi a los 500 millones de pesos, pretensiones que a mí me parecen pues bastante desproporcionadas, amplias, entonces yo lo que esperaría sería que pues que esto no prosperará, sin embargo Doctor Leyman hay que tener un poco de cuidado porque si no estamos citados como parte pues una cosa es asistir ver cómo va el proceso y tal u otra es intervenir la idea es que no terminemos nosotros intervinientes en el proceso sin estar llamados, entonces se interprete como que el Concejo Municipal está siendo llamado, por una parte.

Por otra parte tema muy jodido este de la demanda porque yo creo que en camino y he escuchado en el correo de las brujas como dicen que viene otra demanda de otro



concurso que también fue objeto de concurso que también obtuvo un puntaje, que también fungió como personero municipal y que seguramente también vendrá la demanda para el municipio, yo quiero decir antes de que antes de que llegue a esta corporación algún tipo de responsabilidad hay que ser vencidos en dos juicios por lo menos, 1 el juicio ahora mismo la demanda está por daño emergente y lucro cesante y después la acción de repetición que es individual no, una demanda en reparación directa, es una reparación directa y esta reparación directa pues tendrá sus razones cada quien, entonces Doctor Leyman pues agradecerle su colaboración que se encuentra aquí en realidad tema muy muy difícil, ya van 2 años casi medio y seguimos con el mismo tema en el que nos embarcamos el 2 de enero de 2016 perdón 2 de enero de 2015 nos embarcamos en este tema, seguimos y a este paso este proceso se puede demorar, si salimos y todavía continuamos metidos en el cuento es muy probable cierto Doctor Leyman de que este tema abarque más del año y medio que nos queda a nosotros en esta corporación para los que probablemente quieran repetir, seguramente los perseguirá todo el año entrante ya sin asesoría jurídica porque yo creo que el asesor jurídico del 2019, bueno pero entonces quiero un poco redondear la idea Doctor Leyman, la importancia uno de ejercer la defensa jurídica, dos de que este trabajo sea mancomunado con la administración, quiero decir no vayamos nosotros a tener una posición diferente a la de la administración, la defensa si bien el Concejo Municipal no está constituido como parte definitivamente tiene que ver en este asunto y eso implica que la posición sea conjunta Administración Municipal Concejo Municipal, entonces es muy bueno tener ya porque además esto tiene un costo político altísimo, usted se imagina lo que va a decir la comunidad en el caso de ser como dice el Doctor Leyman vencidos en el juicio y que la administración municipal tenga que pagar 500 millones de pesos a una persona entonces a usted se los van a cobrar, al Concejo se lo van a cobrar en pavimento y se lo van a cobrar por una decisión mal tomada o bueno por una decisión que todos esperamos que hubiera sido bien tomada pero eso lo va a definir el juez, sin embargo pues bueno Doctor agradecerle que usted se encuentren en esta situación, el objeto de la conciliación estas conciliación realmente son un tema procedimental porque yo estoy seguro de que la conciliación nunca va a llegar a darse que seguramente esto va a terminar en litigio y que pues lo que tenga que demorarse cuente con el apoyo que yo le pueda dar, seguramente con todos los compañeros de la corporación, porque seguramente nosotros este tema de la personería para los que estamos estudiando derecho yo creo que con solamente escribir este tema en un documento ya da para una tesis de derecho, que tema interesantísimo mire donde va, ya va en conciliación y continuará y lo que falta para el que quiera hacer fácil una tesis de derecho, la tiene a huevo, Doctor Leyman muchísimas gracias por su colaboración, por su trabajo de verdad, esta corporación está para colaborar, ayudarle en lo que haga falta, sepa que pues yo soy ciento por ciento comprometido con la situación, espero que el municipio y el Concejo Municipal pues tengan la razón y finalmente tengamos un fallo a favor que nos permita pues descansar tranquilos, muchas gracias Doctor.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** – Asesor jurídico del Concejo Municipal: Para aclarar un poquito la situación en cuanto al cuidado que debemos tener en el momento de la intervención dentro de la conciliación extrajudicial es preciso señalar que pues efectivamente vamos a asistir en calidad de convocados y reitero la posición va a ser una falta de legitimación por pasiva como quiera que no contamos con personería jurídica para comparecer dentro de un proceso judicial y la representación del municipio va a estar en cabeza de su Secretaría jurídica y sus abogados, en cuanto a la posición del municipio pues he indagado el resultado del comité de conciliación del municipio que ya se hizo para la presentación el día de mañana en audiencia de conciliación y pues hasta el momento extraoficialmente lo que he indagado es un ánimo no conciliatorio el que va a presentar por parte del municipio, lo cual pues obviamente como dijo el concejal nos veremos abocados a un litigio judicial.



Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA**: Doctor una cosa no obligan al Concejo a tener su personería jurídica de aquí en adelante debido a estos casos o de acuerdo a lo que pase en la parte de demanda más adelante si llega a prosperar es un efecto boomerang el municipio nos revierte a nosotros ese compromiso y está estipulado para Concejo o para ciertos miembros del Concejo.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** - Asesor jurídico del Concejo Municipal: No pues la personería jurídica como tal ya lo ha reiterado la corte constitucional en varios pronunciamientos y el Consejo de Estado donde la personería jurídica está establecida por ley y está establecida en cabeza del Alcalde, más no en cabeza de los Concejos, ningún Concejo de Colombia tiene personería jurídica y con relación al tema de responsabilidad pues lo mismo, la acción de repetición es una demanda en la cual pues en caso dado que esperamos que no seamos vencidos en un juicio pues deberá interponer el Alcalde contra aquellas personas o servidores públicos que se presuman responsables de las actuaciones o del fallo condenatorio que pueda existir en algún momento.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA**: Si porque ya estamos sin dormir otra vez.

LA PRESIDENCIA: Bueno aquí el doctor igual pues nos ha venido dando las pautas pero obviamente lo que dice Alexis es muy cierto pues al que inicialmente darán sobre el municipio y según lo que llegue a pasar ahí pues más adelante esperemos que cuando salga eso ya estemos viejitos, realmente hay es que esperar tener paciencia dejar que el tiempo pase y no estresarnos tanto con este tema porque ya igual ya llevamos 2 años largos tratando de lo mismo y nada que salimos de eso pero bueno de todos modos las cosas se dan a su debido tiempo, como quien dice mi Dios es perfecto y esto hay poco a poco se van dando las cosas, entonces continuamos con las intervenciones de los concejales, tiene la palabra el concejal Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS**: Muchas gracias señor presidente, saludando nuevamente a mis compañeros de cabildo municipal y al Doctor Leyman que de una u otra forma pues nos pone en contexto sobre esta problemática por la cual está inmersa esta corporación, yo creo que Doctor importantísimo lo que manifiesta la honorable concejal Cindy Vargas, es que el hecho de que se demande no significa que se haya perdido, entonces aquí igualmente esto es una corporación, esto es un grupo de personas que de una u otra forma lo que hacemos es representar los intereses de una comunidad y en nada queremos de que el municipio y menos esta corporación pues vaya a verse perjudicada por algunas costas que haya que entrar a cancelar, no se pues sería importantísimo pero me deja bastante preocupado la intervención del concejal Alexis frente a lo de la participación, porque uno que diría pues entrar a conciliar, como tratar a desvirtuar las peticiones que el demandante o el accionante está tratando de mostrar, entonces una u otra forma pues tratar de desvirtuar pero me da como razón el concejal Alexis que de pronto la participación de este Concejo lo haga también responsable de su actuar, entonces ahí la duda pero la jurisprudencia y usted es el conocedor en este caso pues es bastante amplia, yo creo que de pronto la pregunta sería frente términos, más o menos cuánto puede estar durando este proceso, pues la verdad yo creo que aquí lo único que uno no quisiera es que haya repetición, porque es que aquí lo preocupante es eso, uno no sabe en este momento se puede contar con algunos amigos dentro de la administración pero a futuro uno nunca sabe quién llegue a administrar este municipio y sea el que entre de pronto a hacer cumplir la parte legal que también la norma lo exige, entonces ahí es donde de pronto entraría uno a preocuparse lo que implica la responsabilidad de esta corporación, aquí señor presidente no tengo pues la verdad inquietudes al respecto, yo creo que para las cosas el tiempo y ahí está la habilidad de lo jurídicos, las personas que de una u otra forma tanto representen como a este municipio como al Concejo Municipal y entrar a desvirtuar precisamente las pretensiones que son bastante onerosas que el señor personero municipal de San Gil está haciendo frente a esta corporación y frente al municipio de San Gil, entonces le agradezco señor presidente por el uso de la palabra.



LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, claro también con este tema, muy puntual en entorno a la intervención y obviamente pues creo que todos estamos llegando a la misma conclusión, todos estamos visualizando o visionándose en este proceso y que obviamente pues como decía pues gracias a Dios no tenemos personería jurídica o sino mejor dicho sería peor el tema al día de hoy, entonces continuamos de todos modos no sé si el Doctor tiene algo por responderle al concejal Julián.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA:** Presidente, pues para que me saque un poquito de dudas, si terminamos de pronto este proceso yo creo que ustedes saben que sigue a tiempo a un largo tiempo más, si nosotros ya estamos como dice no ejerciendo esta parte pública recaerá después personalmente a cada uno lo llamarán, o sea nos vuelven a convocar dentro de puede ser un laxo de 6 años nos volverán a convocar para que todos volvamos a asistir a un estrado particularmente o eso es conjunta?

Pues precisamente eso es lo que quiero saber, nuestra vida privada no va a permanecer privada hasta que pase todos estos procesos o nos tocará encontrarnos nuevamente a hacer el reencuentro como los estudiantes de los colegios después de 15 años nos volvamos a ver todos aquí en un asado pero un asado de abogados para seguir haciendo este proceso, entonces no sé qué pase Doctor desconozco toda la parte jurídica y eso me preocupa que a futuro le puedan a uno hasta embargar sus 3 pesos que tenga de ahorro por esa cuestión, no se después que puede suceder ahí Doctor.

Interviene el Doctor **LEYMAN ESPINOSA COGOLLO** – Asesor jurídico del Concejo Municipal: Concejal Raúl para resolver la pregunta en cuanto al tiempo que pueda subsistir los efectos de la demanda, para explicarlo a modo general si las actuaciones, si los hechos o las omisiones llegaran a declararse probadas y a tener un fallo condenatorio que es la situación que usted coloca en la mesa, persistiría en el tiempo a efectos de una acción de repetición, es contra la persona, irían contra la persona que cometió o que suscitó la acción de repetición, pues obviamente pues deberá reunir uno requisitos y es que la conducta haya sido dolosa o gravemente culposa, entonces pues en su momento si el municipio decide en cabeza de su Alcalde ejercer la acción de repetición contra quienes suscitaron el fallo condenatorio contra el municipio o la conciliación pues deberá nuevamente, nos veremos abocados a un litigio nuevo con el fin de demostrar que la conducta no fue dolosa o gravemente culposa a efectos de que no exista o no prospere una acción de repetición, pero persistirá el tiempo sobre la persona.

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra la concejal Cindy.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente, en primera medida quiero disculparme por haber llegado tarde, pero la verdad ya no puede confiar en los taxistas. Bueno agradecerle al asesor jurídico del Concejo por ilustrarnos sobre el tema realmente son temas que a pesar de que apenas están iniciando es importante que la corporación conozca, como lo han manifestado este proceso apenas está iniciando, apenas están agotando requisito de procebilidad que es la conciliación extrajudicial.

El hecho como manifestaba el concejal Julián que nos demanden no quiere decir que ya pues tengan un fallo a favor de ellos, simplemente como todos sabíamos el Doctor Farley pues iba a demandarnos en virtud del perjuicio que él considera que se le causó debido pues al proceso que se ha adelantado o que se adelantó respecto a su nombramiento, en este momento no podemos mirar que si van a revertir contra nosotros, que si realmente va a verse inmiscuido nuestro patrimonio, no, en este momento lo que tenemos que pensar es en defendernos respecto al proceso que apenas se va a iniciar, efectivamente se va a hacer una conciliación pero obviamente no hay ánimo conciliatorio debió que el estado obviamente él siempre va a esperar a que lo venzan en juicio para pagar una indemnización, pocas veces o yo creo que ninguna pues se va a haber abocado a surgir en una conciliación o a aceptar una conciliación, entonces por eso no nos debemos preocupar.



Lo que dice el concejal Raúl de que debemos que esperar 6 años que nos van a volver a convocar y eso no los términos realmente ahorita son muy perentorios, son cortos, eso es un resultado que vamos a ver en poco tiempo, entonces pues no es una buena noticia, pero simplemente para señalarle que no hay que esperar tanto tiempo para saber el fallo y mucho menos las consecuencias que se vienen del mismo.

Julián decía que tenemos que tener cuidado de pronto el Alcalde que fuese de turno en esa época, no tampoco, porque ellos están en la obligación de interponer la acción de repetición, o sea ellos no es que si quieren, que si el concejal me cae bien, la corporación estuvo conmigo, no, eso no es así, ellos están obligados a iniciarla, que la realidad nos demuestre que estas acciones pocas veces prosperen que por la voluntad de los funcionarios se quede simplemente la exposición de la acción es otra cosa, pero que ellos tienen que interponerla lo tienen que hacer.

Y ya lo que les manifiesto que simplemente pues lo que tenemos que pensar en este momento es en defendernos respecto a la acción que nos presentan, ya más adelante si efectivamente pues evidencian que hubo o que hay lugar a la acción de repetición ya se determinará si realmente hubo dolo o culpa gravosa por parte de los corporados para que surgiera esta acción y en caso tal, sólo en caso tal podrían iniciar esta acción de repetición, de resto no, entonces no tenemos de qué preocuparnos porque a pesar de que haya un fallo en contra del Concejo Municipal y de la alcaldía municipal eso no quiere decir que de una vez puedan iniciar esta acción de repetición porque tienen que demostrar que hubo dolo y culpa gravosa por parte los corporados, entonces por el momento defendernos del proceso que está y en adelante pues a medida del tiempo nos vamos preguntado las otras circunstancias que se vayan presentado, muchas gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, saludando al concejal Alex Díaz que estaba en un quiz y acaba de hacer presencia en el recinto.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DIAZ:** Muchas gracias señor presidente, saludarlo a usted, a los compañeros de corporación, a la mesa directiva, presente secretaria.

LA PRESIDENCIA: Gracias honorable concejal, estábamos tratando el tema de la conciliación creo que oyó a la concejal Cindy que estaba dando un paréntesis con respecto a este tema y haciendo un resumen de las cosas que se han venido tratando en el recinto el día de hoy honorable concejal, aquí pues el concejal, perdón el asesor jurídico el Doctor Leyman pues ya nos orientó con respecto al tema, nos explicó pues el proceso, toda la serie de pasos a seguir y pues obviamente fue muy fructífero, esperamos que las cosas salgan bien el día de mañana en dicha conciliación y de ahí en adelante pues el resto del proceso que hay por venir, entonces señorita secretaria creo que ya fue suficiente las intervenciones el día de hoy, señorita secretaria por favor continuamos, va a hablar algo concejal Alex?, Bueno señorita secretaria por favor continuamos con el orden del día.

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

SECRETARIA: En la mesa no hay correspondencia presidente.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

LA PRESIDENCIA: Proposiciones y varios, anunció que se va a cerrar, se cierra proporciones y varios, continuamos con el orden del día secretaria.

SECRETARIA: Agotado el orden del día presidente.




LA PRESIDENCIA: Muchas gracias, siendo las 8 de la mañana se levanta la sesión, no sin antes invitarlos para el día miércoles a las 8 de la mañana a debatir los 3 proyectos pendientes y el cierre de sesiones ordinarias del periodo de febrero del 2018, muchas gracias honorables concejales.

En constancia firman,


CRISTIAN GERARDO CHAPARRO JIMENEZ
Presidente H. Concejo Municipal 2017


JOSE JULIAN VARGAS
Primer Vicepresidente


DAISSY ROGIO DIAZ RUEDA
Secretaria